

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

HUESCA

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3, y de lo Mercantil de Huesca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 204/2005, por auto de 21 de abril de 2005 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Informática Mgest, S.L., con domicilio en Parque Tecnológico Walga, carretera Nacional 330, Km. 566 de Cuarte (Huesca) y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Cuarte (Huesca).

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que, se ha ordenado publicaren el Boletín Oficial del Estado, Página Web corporativa de la empresa y en los periódicos Altoaragón y Marca.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Huesca, 21 de abril de 2005.—El/La Secretario Judicial.—26.650

LUCENA

Doña Isabel María Colmenero Sánchez, Juez de Primera Instancia n.º 3 de los de Lucena,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 509/04 se sigue a instancia de doña María Josefa Matas Gutiérrez, expediente para la declaración de ausencia de don Miguel Bueno Matas, quien se ausentó de su último domicilio no teniéndose noticias de él desde el día 18 de septiembre de 2003, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Dado en Lucena, a 12 de enero de 2005.—La Juez, Doña Isabel María Colmenero Sánchez.—La Secretario, Doña Gema Vico Fernández.—20.822.

y 2.ª 28-5-2005

MADRID

Doña María Francisca Gámez Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 30 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1503 /2005 1ª, se sigue a instancia de doña Isabelle Josefina María Havekes expediente para la declaración de ausencia de don Héctor Antonio Ramírez Bustos, natural de Costa Rica, nacido el día 23 de septiembre de 1968, hijo de Victoria Bustos Vargas, de estado civil casado, y de profesión, profesor, quien se ausentó de su último domicilio no teniéndose noticias de él desde el 30 de Octubre de 2.003, cuando abandonó su domicilio sito en la calle Fomento, número 6, 2º izquierda de Madrid, marchándose a Costa Rica y, al parecer, fijando su residencia en un pueblo llamado Quepos, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Madrid, 20 de mayo de 2005.— La Secretaria Judicial.—26.649. 1.ª 28-5-2005

MÁLAGA

Doña Consuelo Fuentes García, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 3 de los de Málaga,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1026/2004 se sigue a instancia de don Mario Arias Canivell, expediente para la declaración de fallecimiento de don Isidoro Arias Jiménez, natural de Málaga, vecino de Málaga, con último domicilio conocido en calle Las Mimosas, 24, apartamento C, nacido el 12 de septiembre de 1952, en Málaga, quien se ausentó de su último domicilio calle Las Mimosas, n.º 24, apartamento C, no teniéndose de él noticias desde el pasado 28 de octubre de 2001, que salió del Puerto Deportivo de Benalmádena, con intención de dar la vuelta al mundo, siendo al parecer el único tripulante del velero «Islero», ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Málaga, 11 de marzo de 2005.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.—20.500.

y 2.ª 28-5-2005

MISLATA

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Mislata y a mi cargo se sigue con el número 483/2004, expediente de declaración de fallecimiento de don José Eugenio Montoliu Benita, que desapareció en la madrugada del 23 de abril de 1992 al precipitarse al mar, cuando navegaba por las proximidades de Oropesa del Mar (Castellón). Ello se hace público en aplicación del artículo 2.042 de la LEC.

En Mislata, a 1 de abril de 2005.—El Secretario, Javier García Bayo.—20.499. y 2.ª 28-5-2005

REQUENA

Hace público: Que en este Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Requena (Valencia) y a instancias de D. José Gallach Diana y Vicente Gallach Diana se tramita expediente con el n.º 427/04 sobre declaración de fallecimiento de su familiar Felipe Diana Montes, hijo de D. Valentín Diana López y D.ª María Montes González, hermano de Valentín Diana Montes y Patrocinio Diana Montes, nacido en Requena el 11 de abril de 1912 y desaparecido, sin poder concretar la fecha exacta, cuando intervino en las batallas libradas con ocasión de la Guerra Civil española (1936-1939) no teniéndose noticias del mismo desde entonces y en cuyo expediente, he acordado en virtud de lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil la publicación del presente edicto, dando conocimiento de la existencia del referido expediente.

Requena (Valencia), 4 de enero de 2005.—La Juez.—La Secretario Judicial.—20.734. y 2.ª 28-5-2005

VALVERDE DEL CAMINO

Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Valverde del Camino hace saber:

En el procedimiento de referencia 65/04 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Don Antonio Jesús Jiménez Álvarez.
En Valverde del Camino, a tres de marzo de dos mil cinco.

Antecedentes de hecho

Único.—Por providencia de 5 de enero de 2005 se acordó en el presente procedimiento dar traslado a las partes personadas del informe de los Señores Comisario y Depositario de la quiebra, a los efectos del artículo 176 LC, sin que ninguna de las partes haya alegado nada al respecto.

Fundamentos de Derecho

Único.—En virtud de la Disposición transitoria primera de la LC, que permite la aplicación al presente procedimiento de los artículos 176 a 180 de la misma, y resultando del informe de los Señores Comisario y Depositario de la quiebra que no existen ni bienes ni derechos del quebrado ni de terceros responsables con los que satisfacer a los acreedores, sin que ninguna de las partes personadas se haya opuesto a dicho informe, resulta procedente en virtud del Artículo 176.1.4.º LC la conclusión del procedimiento y el archivo de las actuaciones, sin que conforme al artículo 177.1 LC contra la presente resolución quepa recurso alguno, debiendo notificarse la presente resolución a las partes y publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, acordándose en virtud del artículo 178.3 LC la extinción de la mercantil Diapli, S.L., disponiendo el cierre de su hoja registral en el

Registro Mercantil de Huelva, a cuyo efecto se expedirá el oportuno mandamiento conteniendo testimonio de la presente resolución.

Parte dispositiva

Se acuerda la conclusión del presente procedimiento de quiebra de la mercantil Diapli, S.L., y el archivo definitivo de las actuaciones.

Se acuerda la extinción de la mercantil Diapli, S.L., disponiendo el cierre de su hoja registral en el Registro Mercantil de Huelva, y expídase paya ello el oportuno mandamiento conteniendo testimonio de la presente resolución.

Publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, librando los correspondientes edictos.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas en el procedimiento, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo mando y firmo. Siguen firmas.

Y para que conste y sirva para su publicación en el Boletín Oficial del Estado a los efectos legales procedentes, se extiende, la presente.

Valverde del Camino, 3 de marzo de 2005.—El Secretario Judicial.—26.645.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BILBAO

Edicto

El/La Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 211/05, por auto de fecha 29 de abril de 2005 se ha declarado en concurso voluntario al deudor UPM Euskal Engineering, Sociedad Anónima, con domicilio en Calle Sector Iglezteta, número 18, Polígono Industrial Igeltzera-Urduliz (Bizkaia) y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Urduliz.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico El Correo.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Bilbao, 4 de mayo de 2005.—El/La Secretario Judicial.—26.646.

DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Donostia-San Sebastián, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 28/05 referente al deudor «Papelera del Leizarán,

Sociedad Anónima», se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Asimismo, se ha presentado informe de evaluación de la propuesta anticipada de convenio.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en los periódicos «El País» y «Deia», los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Cuarto.—El deudor si ha presentado propuesta de convenio.

Donostia-San Sebastián, 20 de mayo de 2005.—La Secretaria Judicial.—26.592.

HUELVA

Edicto

El/La Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil de Huelva anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 1/2004 referente al deudor Zainca, S.A., se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico Huelva Información, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Huelva, 6 de mayo de 2005.- El/La Secretario Judicial.—26.647.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Cédula de notificación y requerimiento

En autos de juicio concurso ordinario seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Santa Cruz de Tenerife con el número 2/2005, a instancia de don/doña Distinrest, Sociedad Limitada se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Segundo.—Declaro en situación legal de concurso voluntario ordinario a la sociedad Distinrest, Sociedad Limitada, domiciliada en San Miguel de Abona, calle Luciano Bello Afonso, s/n, Las Charifas e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, hoja tf13790, folio 163, tomo 1400...

Tercero.—La concursada conservará las facultades de administración y disposición de su patrimonio de acuerdo con el estado legal en que se encuentre, quedando sometido en el ejercicio de esas facultades a la intervención de los Administradores Concursales mediante su autorización y conformidad...

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley Concursal nombro Administradores concursales con las facultades de intervención expresada en el apartado anterior a las personas siguientes:

Primero. Al Abogado del Colegio de Santa Cruz de Tenerife, don Santiago Sáez Pinto.

Segundo. Al Economista con despacho abierto en Santa Cruz de Tenerife, don Juan Vicente Santos Bonnet.

Tercero. Al acreedor Karin, Sociedad Anónima, en tanto que no constan que su crédito goza de privilegio especial o garantía:...

Séptimo.—Llámesse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.5.º, 84 y 85 de la Ley Concursal a todos los acreedores de la Entidad-deudora, para que en plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones acordadas en este Auto, comuniquen a la Administración Concursal la existencia de sus créditos, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, escrito que ha de presentarse en el Juzgado Decano de este Partido Judicial y en el que se expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda y caso de invocarse un privilegio especial, los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, datos registrales, acompañado de los originales de los documentos relativos al crédito, de la representación en su caso alegada y, una copia de todo ello...

Octavo.—Anúnciese la declaración del concurso en el Boletín Oficial de Estado y en el diario de El Día. Estos anuncios contendrán los datos suficientes para identificar el proceso y las formas de personarse en él. Procédase a la entrega de los edictos al Procurador del solicitante del concurso, quien deberá remitirlos de inmediato...

Décimo.—Cítese al Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 184.1 de la Ley Concursal.

Undécimo.—Las personas legitimadas conforme a Ley Concursal, para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado, a salvo lo que dispone la Ley de Procedimiento Laboral para la representación y defensa de los trabajadores...

Decimotercero.—El presente auto, producirá sus efectos de inmediato, y abrirá la fase común de tramitación del concurso, que comprenderá las actuaciones previstas en los cuatro primeros títulos de la Ley Concursal, y será ejecutivo aunque no sea firme la presente resolución...

Lo acuerda y firma Su Señoría. Doy fe.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

Y para que sirva de comunicación en forma, a los efectos acordados en la resolución indicada y transcrita, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, 11 de mayo de 2005.—El/La Secretario.—26.632.

VITORIA-GASTEIZ

Edicto

El/La Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Vitoria-Gasteiz, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 44/04 referente al deudor Inovac Rima, S.L., se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el diario Deia, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Cuarto.—El deudor no ha presentado propuesta de convenio.

Vitoria-Gasteiz, 9 de mayo de 2005.- El/La Secretario Judicial.—26.648.